



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°065-2025-VRI-UNAC, CALLAO, 18 DE AGOSTO DE 2025. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista, la Carta S/N de fecha 01 de agosto de 2025 presentado por el Dr. Marcelo Nemesio Damas Niño en la cual presenta su renuncia al cargo de Jefe de la Unidad Central de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que ***"...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)"***;

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que ***"...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)"***;

Que, en el Artículo 153° del normativo estatutario se establece la estructura orgánica detallando los órganos de gobierno, de apoyo, de asesoramiento y de línea del Vicerrectorado de Investigación; según el siguiente detalle: ***"... 153.1 ÓRGANO DE GOBIERNO 153.1.1 Consejo de Investigación 153.1.2 Vicerrector de Investigación 153.2 ÓRGANOS DE APOYO 153.2.1 Secretaría 153.2.2 Comisión de Capacitación e Innovación. 153.2.3 Comisión de Repositorio Institucional 153.2.4 Editorial Universitaria 153.3 ÓRGANO DE ASESORAMIENTO 153.3.1 Comité Asesor 153.4 ÓRGANOS DE LÍNEA 153.4.1 Dirección de Producción de Bienes y Prestación de Servicios 153.4.1.1 Unidad de Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios 153.4.2 Dirección de Incubadora de Empresas 153.4.3 Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica 153.4.4 Dirección de Investigación 153.4.4.1 Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología • Institutos de investigación especializada • Centros y grupos de Investigación 153.4.4.2 Unidad de Gestión de la Investigación... (sic)"***;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 163° del Estatuto UNAC, ***"...La Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, es la unidad central de coordinación, supervisión y ejecución del trabajo científico, tecnológico y humanístico de la Universidad; organiza, promueve y difunde los resultados de la investigación orientada a la generación de conocimiento científico, humanístico, tecnológico y de innovación. Comprende a: Institutos de investigación especializada y centros y grupos de investigación"***;

Que, el Artículo 173° del normativo estatutario establece entre otros que: ***"... las jefaturas de las Unidades Central de Investigación de Ciencia y Tecnología y de Gestión de la Investigación están a cargo de un docente investigador con el grado de doctor, preferentemente profesor principal, designado por el Vicerrector de Investigación por el periodo de tres (3) años, sin designación inmediata... (sic)"***;

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, actualizado mediante resolución de Consejo Universitario N°107-2024-CU, establece en su numeral 34.1 las atribuciones del jefe de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología;



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante la Resolución N°032-2025-VRI-UNAC se designó al Dr. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO como jefe de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación;

Que, vista la Carta S/N de fecha 01 de agosto de 2025 presentado por el Dr. Marcelo Nemesio Damas Niño en la cual presenta su renuncia al cargo de Jefe de la Unidad Central de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al marco normativo vigente, y con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita el cumplimiento, tanto de las funciones y requisitos previstos en el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones; así como, el logro de los objetivos institucionales; el señor Vicerrector de Investigación propone al docente Dr. Kennedy Narciso Gómez, quien tiene grado académico de doctor y categoría principal, como jefe de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación a partir del 02 de agosto al 31 de diciembre del 2025, por lo que se hace necesario emitir la respectiva resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de Consejo de investigación N°107-2024-CU del 19 de abril de 2024, Artículo 20° del Reglamento General de investigación de la UNAC concordante con el Artículo 156° del normativo Estatutario.

RESUELVE:

1. **AGRADECER**, al docente Dr. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como jefe de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, cargo desempeñado del 17 marzo al 01 de agosto del 2025.
2. **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al docente Dr. KENNEDY NARCISO GÓMEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, como jefe de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 02 de agosto al 31 de diciembre del 2025, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
3. Dar cuenta la presente resolución al Consejo de Investigación, para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente.
4. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultades, Unidades de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación e interesado; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

c.c. Rectora, VRA, Facultades, DIGA
c.c: URH, II, interesados
c.c.: Archivo